



JIMÉNEZ PUERTA
ABOGADOS

SEÑOR
JUEZ CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
E. S. D.

REFERENCIA : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO COLPATRIA S.A.
DEMANDADOS : FERRO INGENIEROS O Y M S.A.S.
RADICACION : 2017 - 095

VLADIMIR JIMÉNEZ PUERTA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Cali, identificado con la cedula de ciudadanía No. 94.310.428 de Palmira, portador de la Tarjeta Profesional No. 79.821 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado de la parte demandante por medio del presente escrito me permito aportar liquidación del crédito No. 406130000633.

Del señor Juez,

Atentamente,

VLADIMIR JIMÉNEZ PUERTA
C.C. No. 94.310.428 DE PALMIRA
T.P. No. 79.821 DE C.S. DE LA J.

Av. 3 Norte No. 8N-24 Of. 525 - Ed. Centenario 1 Tel: 8835751 - 882 2060 - Cali Colombia
e-mail: gestionjuridica@jimenezpuerta.com - vladimirjimenezoficina1@gmail.com



Nit. 860.034.594-1

Santiago de Cali, 28 de Mayo de 2020.

A QUIEN INTERESE

Informamos que los clientes **FERRO INGENIEROS O Y M S.A.S.** Nit. 900.358.029-5 y **ANA MARIA LEWIS GUERRA**, C.C. No. 1.113.667.559, se encuentra vinculado con el BANCO COLPATRIA S.A., a través de la obligación No. **406130000633**, la cual presenta a la fecha los siguientes saldos:

Numero de Obligación	406130000633
Nombre del cliente	FERRO INGENIEROS O Y M SAS
Fecha Mora	2 de Marzo de 2017
SALDO AL DIA 28 de Mayo de 2020	
Capital	\$ 56.714.986,58
Intereses Moratorios	\$ 25.411,455.80
TOTAL	\$ 82.126.442,38

Esta información se pone en conocimiento del despacho judicial para cumplir con el trámite de liquidación del crédito, conforme al artículo 446 del C. G. P.

Atentamente,

www.colpatria.com

www.colpatria.com

Multilínea Colpatria:

Bogotá 7 807010, Cali 4 807010, Medellín 4 807010, Bogotá 807010

Extensión 1 al 8000, Buzón de voz 807010

Extensión 3 807010, Cartagena 4 807010

Extensión 807010, Bogotá 807010

Tipos Colpatria Bogotá

Extensión 807010

Corredor 740 7500

⏪ Responder a todos ✓ 🗑 Eliminar ⛔ No deseado Bloquear ...

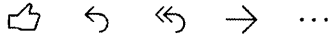
DTE: BANCO COLPATRIA - DDO: FERROINGENIEROS - RAD. 2017-095



Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. Confío en el contenido de gestionjuridica@jimenezpuerta.com. | Mostrar contenido bloqueado



Gestion Juridica <gestionjuridica@jimenezpuerta.com>



Mié 3/06/2020 9:21 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Palmira

JUZG. 4 MPAL PALMIRA - BA...

313 KB

Buenas dias Señores Juzgado 4 Civil del Municipal de Palmira.

De conformidad con lo establecido en los acuerdos del C.S.J., Nos permitimos remitir liquidacion del credito del proceso citado en la referencia.

Atentamente.

Vladimir Jimenez
Abogado.

SECRETARÍA: Palmira, Primero (01) de junio de 2020. A Despacho de la señora Juez el incidente de desacato presentado por Fanny Orrego López, al cual se aplicó lo dispuesto en el artículo 27 del decreto 2591 de 1991 frente a Nathalia Elizabeth Ruiz Cerquera y German Augusto Gámez Uribe; no obstante según escrito acercado por COOMEVA EPS solicita la desvinculación de la señora Nathalia Elizabeth Ruiz Cerquera, que el encargado de cumplir los fallos de tutela en la zona es el señor **German Augusto Gámez Uribe**, quien ostenta el cargo de Gerente Zona Sur Queda para proveer lo pertinente.

ERNESTO VALENCIA VILLADA.
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL.-
Palmira, Valle del Cauca, Primero (01) de Junio de dos mil veinte (2020)

Auto No.750
Rad. No. 76520400304-2020-00083-00

Teniendo en cuenta el escrito acercado por la EPS Coomeva se hace necesario rehacer la etapa de requerimiento, en aras de evitar posibles irregularidades, toda vez, que según comunicación, el encargado de cumplir los fallos de tutela en la zona es el señor **German Augusto Gámez Uribe**, quien ostenta el cargo de Gerente Zona Sur. Como consecuencia de lo anterior el Juzgado antes de iniciar el trámite incidental a que haya lugar, dispondrá requerir a la entidad presuntamente incumplida, a fin de que informe a este Despacho en el término de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir del recibo de la correspondiente comunicación, el motivo por el cual no ha dado cumplimiento total al fallo de tutela No.047 de Abril 17 de 2020, puesto que la señora FANNY ORREGO LOPEZ presentó escrito por el cual procura adelantar incidente de desacato en contra de la EPS Coomeva, el motivo por el cual no ha dado cumplimiento al fallo de tutela, esto es, la autorización y práctica del servicio denominado paniclectomia de abdomen. Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Cuarto Civil municipal de Palmira, Valle del Cauca; RESUELVE:

1º.- REQUERIR al Gerente Regional - Suroccidente de Cumplimientos de Fallos de tutela Dr. GERMAN AUGUSTO GÁMEZ de Coomeva EPS S.A, a fin de que en el término de cuarenta y ocho (48) contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, informe a este estrado judicial el motivo por el cual no ha dado cumplimiento al fallo de tutela No.047 de Abril 17 de 2020, dentro de la petición de amparo constitucional instaurada por la señora FANNY ORREGO LOPEZ.

2º.NOTIFICAR la presente decisión por el medio más expedito en la localidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del decreto 2591 de 1991. (Notificación de providencias).

NOTIFÍQUESE.-

El Juez.-

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ

CONSTANCIA SECRETARIAL DE FIJACION EN LISTA No. 028. Se deja expresa constancia que hoy Once (11) de Junio del dos mil veinte (2020) siendo las 8:00 de la mañana, se fijó en la cartelera de la Secretaría del Despacho, en lugar público y acostumbrado, el aviso con las especificaciones contenidas en el artículo 110 del Código General del Proceso, para correr traslado por el término de tres (3) días a la parte demandada de la **Liquidación del Crédito** que antecede efectuada por el extremo demandante, de conformidad con los numerales 2° y 4° del artículo 446 del Código General del Proceso.

Así mismo y para los fines legales pertinentes, se deja constancia que a partir de las 8:00 de la mañana del Doce (12) de Junio de dos mil veinte (2020), empieza a correr el traslado a la parte demandada del término de tres (03) días hábiles de la liquidación en mención, término que vence el día Diecisiete (17) de Junio de dos mil veinte (2020), a las 5:00 de la tarde.


ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario



